

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los **cinco (05)** días del mes de **noviembre** del año dos mil veinticuatro (2024) -----

- - - Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **quince (15) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)**, solicitud interpuesta por la persona de iniciales “**X.S.S.**”, a la que se le asignó el folio **No. 101126500037024** y que en obvio de repeticiones se da por reproducida, con el presente Acuerdo da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; por lo que procede a **EMITIR:**

II.- Que el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango es competente para contestar la presente solicitud, de conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 42 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con el fin de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, la cual se detalla de la siguiente manera:

En atención a su solicitud “*¿podrían compartirme en cuántos casos ha solicitado el Ministerio Público que no se imponga la prisión preventiva oficiosa con base en este criterio entre 2016 y lo que va de 2024, para cada año?*” se hace de su conocimiento que en esta Fiscalía General del Estado, no se genera estadística relacionada con su solicitud, dicha información pudiera obrar dentro de cada una de las carpetas de investigación, sin embargo no se encuentra documentada en alguna estadística que este sujeto obligado genere, por lo que hacer un formato como lo solicita, se estaría creando un documento *ad hoc*, siendo aplicable el criterio **03/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) donde señala que **“no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**

Por las consideraciones antes señaladas, el responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, procede a emitir:

UNICO. - Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el Responsable de la Unidad de Transparencia la Fiscalía General del Estado de Durango, que autoriza y da fe. -----

LIC. ANA CRISTINA HERNANDEZ RENTERIA

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

